

Nº 51-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas con veinticuatro minutos del treinta de mayo del año dos mil dieciocho.-

Proceso de renovacion de estructuras del partido Goicochea en Acción en el distrito San Francisco del cantón de Goicochea de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Goicochea en Acción celebró el diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho, la Asamblea Distrital de San Francisco del cantón de Goicochea en la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

CANTON GOICOCHEA

DISTRITO: SAN FRANCISCO

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	110980338	MAX GUILLERMO MONCADA SOLORZANO
SECRETARIO PROPIETARIO	112040539	MAGALY MENDEZ AMAYA
TESORERO PROPIETARIO	107720651	RONALD ROMERO JIMENEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	104410312	MARIA DE LOS ANGELES VALVERDE MADRIGAL
SECRETARIO SUPLENTE	112430435	ANDRES ARDON VALVERDE

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	112430435	ANDRES ARDON VALVERDE
TERRITORIAL	104410312	MARIA DE LOS ANGELES VALVERDE MADRIGAL
TERRITORIAL	107720651	RONALD ROMERO JIMENEZ

Inconsistencia: Según se desprende del informe de la asamblea bajo estudio el partido Goicochea en Acción omitió las designaciones en los cargos del tesorero suplente, fiscal propietario, de conformidad con el artículo 7 inciso a) del Estatuto del partido Goicochea en Acción, así como dos delegados territoriales propietarios.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designación los cargos del tesorero suplente, un fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo 2 del Código Electoral, así como el requisito de inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

La agrupación política deberá subsanar las inconsistencias señaladas con la celebración de una nueva asamblea.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales según lo dispuesto en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Asimismo, se comunica al partido que para presentar candidatos para el proceso Municipal la estructura debe de estar completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm
C.: Expediente n.º 054-2015, partido Goicoechea en Acción
Area de Registro de Asambleas
Ref., N.º: 759-2018